



... de ...

SELO CUARTO, VEINTE
MIL VECIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Y siendo tan importante el remedio de qualquiera
infección, requiere a los Señores para q. atendiendo
aque en el dho. dho. de fondo de las cor. a
quente q. donde pauen dhas. Bestias, y Carnes, y
dixua dar las providencias correspondientes para q.
Margenas del Rio de Reganch, y de Sagall
que se necesitan q. evitar los perjuizos,
quando el dho. de las personas o bestias, que se
dix, y Comunque se debere sacar, y de lo Comu
y de no mandarse, y executarse prontam. an. protegi
los danos, y perjuizos, y pides que se le de q. tern
q. dar del Beneficio, y curso q. comienda a
Causa publica: Lo entendida q. la Cilla, atendiendo
al perjuiz de la infección de las aguas q. motus
prezados en la propiedad antes, y con lo devando a
que se caual en el transito, que daren las aguas
q. Causas particulares, desde el sitio q. ha man
de las Churas darta el humilladero de las. Caus
Acordo se suplique a los Señores, como con el dho.
se suplica, de nua dar las providencias, y
conbenientes a costa de quien suviere el lugar,
y reparandose los danos experimentados, se da a
la puxera de las aguas en lo futuro, y el dho.
o puen cumplir lo de fondo, dauen de la dho.
necesarias

Entra el Señor Don Antonio Nava

